

9873

*El Poder Ejecutivo*

*de la*  
*Provincia de Buenos Aires*

9873

LA PLATA, 25 OCT 1982

VISTO lo actuado en el expediente número 2332-2116/82  
y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las fa-  
cultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Derógase la Ley 9785.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Re-  
gistro y Boletín Oficial y archívese.

Dr. PEDRO POU  
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número nueve mil ochocientos setenta y  
tres (9.873).

*El Poder Ejecutivo*

*de la  
Provincia de Buenos Aires*

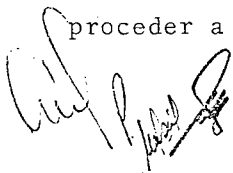
9873

FUNDAMENTOS

Con fecha 15 de Diciembre de 1981 fue sancionada en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, la Ley 9785 por la que se regulan las medidas a adoptar en virtud de la comunicación recibida del Directorio de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires de fecha 10 de Diciembre de 1981, en la que se disponía la habilitación del Mercado Central para el 1° de Diciembre de 1982.

Posteriormente, con fecha 28 de Julio de 1982, - la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires comunica al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que por Resolución CMC N° 73/82 se deja en suspenso la fecha 1° de Diciembre de 1982 para la habilitación del Mercado Central.

En virtud de esta comunicación se hace necesario proceder a la derogación de la citada norma legal.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. P. S.', is located below the text of the document.